Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SIETE.

Y suplican a la Ziudad mande dar la prouidencia mas Conuiniente =
Y habiendo lo oido. Acordo que el Sr. Gran.do Asistente, y fiel.es Con dho memb.ro al Sr. Corregidor, y represente los motiuos que comprende y para que se tome la resoluzion que mas Conuenga =

Entro el Sr. Dn. Simeon de Molina Regidor =

Al memorial de Juan Toledano arrendador de la carne de esta Ziudad; en que dize haber seguido en gran cuidado el exercicio pasado que de dho Ser.io a hauido y ay en el tiempo presente, saliendo cada dia de consumo en lo regular por mas porzion que en los años antez, los dias de mayor concurso, Como son los del Corpus y otros, y la importancia de que no se ocasione falta alguna en la Con.tuz.on presente, a hecho varias Diligencias para aberiguar el motiuo dello, y el socorro que se debe tener, en caso de haber falta y lugares de donde se puede conduzir, aunque sea a la mayor costa, y encontrado, que en quanto a esto se le ymposibilitado el remedio, no preuiniendose con tiempo el daño por no haber sitio en los contornos que tengan niebe, mas que los pozos de esta Ciud.d, Cartaya, y Orihuela, y que escasam.te tendran para sus poblaz.s y que de aqui resulta el crezido Consumo y inbiando de los lugares de esta zercania a esta Ziudad por ganado, allandose arriesgada la que ai en los pozos, a que imitados de la nieve, los ferialeros la tomen dellos, y inque dho arrendador le queda remediar; suplicando que por las causas referidas, se sirua esta Ziudad, de mandar se pongo buia el entrego de la carne a dhos lug.s del contorno, Diputando ger.a a quien a Ziudad a dho arrendador en la pozz.s moderada que parezca Conuen.te, para que interbenga al despacho della y se obie la extraiz, y otra para que asista en dhos pozos al mismo fin, o qual quiera otra prouiden.a que se considere por fauorable al daño que amenaza esta continuacion = Y la Ziudad hauiendo lo oido y con preuenido sobre ello Acordo que los Sr.es Dn. Ygnazio Lomo y Dn. Ju.o Bautista Serra Regidores, teniendo presente lo referido, remedien lo que tubiesen por sutil, requiriendo a dho arrendador cumpla con el pliego de sus obligaz.s y para ello se les entregue a dhos Caud.es y mem =

Al mem.l de Fagad Compañia vez.o de esta Ziud.d, a gr.mentor, en que dize y pretesta ser.m, allarse examinado en la de Granada en el a.o de sesenta y nueve, y en inconformidad el exercido dho arte, suplicando se le admita y tome por el agrimensor y despachar su titulo = Y la Ziud.d hauiendo lo oido. Cometio el examen del pretendiente a Dn. Ju.o Barballa y Joseph Thomas de Sumilla y se traiga =

Al mem.l de Ju.o Lun Gonz.z Ecc.o de Alm.a, en que insiste se de la prouidencia de los reparos que gresiam.te necesita la Casa de aposento que esta Ziud.d le tiene dada y habita. En consideraz.s a hauerse dispuesto que los ochenta y ocho R.s que quedo deuiendo su antezesor el Roque fue de la casa que tiene a habitar y reparaz.s y ciento y nouenta y dos que importaron los reparos que deuio hacer hecho